EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 11022019-0252 DEL 2019, POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

CERTIFICA QUE:

La firma **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON SAS**, identificada con NIT. 900.280.445-9, Representada Legalmente por JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con Cedula de Ciudadanía 92.559.960 de Corozal (Sucre), suscribió, ejecutó, terminó, entregó a satisfacción por parte de la entidad, el CONTRATO 11022019-0252 DEL 2019, el cual tuvo las siguientes características:

CONTRATO No	11022019-0252 DEL 2019
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE CALDAS
NIT.	800.801.052-2
CONTRATISTA CONSULTOR	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON SAS
NIT.	900.280.445-9
OBJETO DEL CONTRATO	FORMULAR EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE NORCASIA, VILLAMARIA Y PACORA Y FORMULAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DE NORCASIA Y LA MERCED Y PARA LOS CENTROS POBLADOS DE SAN JUAN - MARMATO, MONTEBONITO MARULANDA Y FLORENCIA – SAMANA.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)
FECHA DE INICIO	20 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE MAYO DE 2019
PLAZO	TRES (3) MESES
SUPERVISOR	CARLOS ANDRÉS CUNDUMÍ RAMIREZ
DIRECTOR DEL PROYECTO	JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA

El Contrato de Consultoría 11022019-0252 del 2019, incluyo en sus alcances las siguientes especificaciones técnicas, productos y resultados, para cada uno de los municipios y centros poblados objeto del presente contrato:

1. FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

El alcance del proyecto incluyo la formulación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA. Estudios y Programa de Índice de Agua No Contabilizada IANC, Programa de Instalación de Micromedición en la Red de Distribución, Programa de Instalación de Macromedición en la PTAP, Análisis de Fugas y Conexiones Clandestinas, Programa de Renovación, Optimización y Rehabilitación de Redes. Programa de Operación y Mantenimiento. Tasas por Utilización, Programa de Gestión del Riesgo. Programa de Almacenamiento Domiciliar. Programa de Capacitación tanto de los Operarios del Sistema como de los Usuarios del Servicio. Programa de Control y Vigilancia de Redes de Agua Cruda, Ampliación de Cobertura, Identificación de Pérdidas en el Sistema y Programa de Reducción de Pérdidas. Programa de Ahorro y Reutilización de Aguas Lluvias. Programas de Implementación y Mejora del Sistema de Acueducto. Socialización del Proyecto con la Comunidad.

❖ MUNICIPIO DE NORCASIA

La población del municipio de Norcasia objeto de estudio del proyecto fue de 9,501 habitantes, al año horizonte del proyecto (2046). El caudal de diseño fue de 31.18 lps (Caudal Máximo Diario). El municipio de Norcasia se encuentra

abastecido por sistemas de captación denominados: Quebrada Tres Hilos, Quebrada Las Pavas Altas, Quebrada La Virgen, Quebrada Las Pavas Bajas y Quebrada Ipiales.

CATASTRO DE ESTRUCTURAS ESPECIALES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Bocatoma de fondo:	1 unidad
Bocatoma orificio sumergido	2 unidades
Aducción	2 líneas en tubería de 6" PVC con longitud: 7.023 km y 0.314 Km 1 linea en tubería de 6" HG con longitud: 1.375 Km
Viaductos	5 unidades
Válvulas de purga	6 unidades
Valvulas de ventosas	15 unidades
Pasos subfluviales	11 unidades
Desarenador	3 unidades
PTAP	1 unidad

Catastro de Redes de Distribución

DIÁMETRO TUBERÍA (")	LONGITUD (m)	MATERIAL
1	272.01	PVC
2	3639.93	PVC
3	3097.75	PVC
6	1364.11	PVC

La red de distribución Esta cuenta con 23 Válvulas de corte, 10 hidrantes y 5 cajas de muestra.

❖ **MUNICIPIO DE VILLAMARIA**

La población del municipio de Villamaria objeto de estudio del proyecto fue de 95,588 habitantes, al año horizonte del proyecto (2046). El caudal de diseño fue de 230.12 lps (Caudal Máximo Diario). Fuentes de abastecimiento del municipio de Villamaria: Quebrada Chupaderitos y Quebrada chupaderos.

CATASTRO DE ESTRUCTURAS ESPECIALES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Bocatoma lateral:	1 unidad
Aducción	1 línea en tubería de 12" PVC con longitud: 85.86 m 1 línea en tubería de 14" PVC y AC con longitud: 3181.13 m
Viaductos	12 unidades
Válvulas de purga	9 unidades
Hidrantes	62 unidades
Válvulas de ventosas	8 unidades
Desarenador	2 unidades
PTAP	1 unidad
Tanque de almacenamiento	4 unidades

Catastro de Redes de Distribución

DIÁMETRO TUBERÍA (")	LONGITUD (m)	MATERIAL
3/4	529.52	PVC
	136.04	HG
1	2969.1	PVC
	979.81	HG
1.5	2329.46	PVC
	370.82	HG
2	17830.29	PVC
	1212.62	HG
	478.13	AC
3	18708.1	PVC
	902.92	HG
	4072.7	AC
4	730.13	PVC
	601.11	HG
	773.5	AC
6	1969.22	PVC
	668.34	HG
	2052.1	AC
8	520.2	AC
10	92.56	AC
12	2353.02	PVC
	141.08	PEAD
14	1565.87	PVC
	1003.87	AC
Total	67,946.75 m	

La red de distribución del Municipio de Villamaría cuenta con 176 válvulas de corte, las válvulas presenten diámetros que varían desde 1" hasta 10", de las 176 válvulas existentes, 6 presentan un diámetro de 1"; dos de ½", 5 válvulas de 1 ½"; 24 válvulas de 2" de diámetro, 83 de 3" de diámetro, 25 válvulas de 4" y 29 válvulas cuyos diámetros están entre las 6", 8" y 10".

❖ **MUNICIPIO DE PACORA**

La población del municipio de Pacora objeto de estudio del proyecto fue de 11,957 habitantes, al año horizonte del proyecto (2046). El caudal de diseño fue de 31.18 lps (Caudal Máximo Diario). Fuentes de abastecimiento del municipio de Pacora: Quebrada El Cementerio y Quebrada Vergel I y Vergel II.

CATASTRO DE ESTRUCTURAS ESPECIALES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Bocatoma de fondo:	8 unidades
Bocatoma orificio sumergido	3 unidades
Aducción	1 línea en tubería de 3" PEAD
	1 línea en tubería de 2-4" PVC y HG
Viaductos	1 unidad

COPIA CONTROLADA

Válvulas	122 unidades
Hidrantes	38 unidades
Válvulas regaladoras de presión	2 unidades
Pasos subfluviales	18 unidades
Desarenador	2 unidades
PTAP	2 unidad
Tanques de almacenamiento	4 unidades

Catastro de Redes de Distribución

LONGITUD (m)	MATERIAL	DIÁMETRO (")
234.98	PEAD	2"
11738.13	PVC	2"
156.26	PVC	3"
2416.03	PVC	4"

2. FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV

Armonización del PSMV y el cálculo de objetivos de calidad y modelación hidráulica, ambiental y de calidad de la fuente hídrica receptora para determinar la capacidad de asimilación y definición de los impactos a los objetivos de calidad y reducción de la carga contaminante. Ejecución de Cartografía Social, Socialización con la Comunidad, elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos y Trámite ante la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS.

❖ MUNICIPIO DE NORCASIA

La población del municipio de Norcasia objeto de estudio del proyecto fue de 9,501 habitantes, al año horizonte del proyecto (2046). El caudal de diseño fue de 63 lps. El Caudal de Diseño Tratamiento Preliminar fue de 18,1 lps. La ejecución del alcance incluyo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, incluyo:

CATASTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO: Inspección de redes y pozos, conforme a lo indicado a continuación:

Catastro de Estructuras Especiales

Pozos de Inspección Alc Sanitario:	130 unidades
Pozos de inspección Alc Pluvial	15 unidades
Sumideros	73 unidades
Boxculvert	88 unidades
Pozos de inspección Sistema Combinado	89 unidades

Catastro Cobertura Sistema Alcantarillado

El sistema de alcantarillado de Norcasia está constituido por redes Sanitarias, pluviales y combinadas, a continuación, se realiza la descripción correspondiente de cada sistema. Respecto al tipo de red se tienen en total 404 tramos, distribuidos de la siguiente forma:

.

Red Sanitaria	Red Pluvial	Red Combinada
268 Tramos	47 Tramos	89 Tramos

Referente a los diámetros de las tuberías presentes en cada red, se presenta a continuación, el respectivo resumen:

Red Sanitaria		Red Pluvial		Red Combinada	
Diámetro (Pulg.)	Longitud (m)	Diámetro (Pulg.)	Longitud (m)	Diámetro (Pulg.)	Longitud (m)
3	18,2	3	7,3	3	59,4
4	3593,9	4	192,5	4	658,1
6	1656,6	6	55,4	6	1466,2
8	724,1	8	292,6	8	430,1
10	126,8	10	82,3	10	12,8
12	87	12	214,9		
		36	96,1		
TOTAL	**6206.6**	**TOTAL**	**941.1**	**TOTAL**	**2626.6**

Catastro de Estructuras Especiales

Cajas domiciliarias 445 unidades

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales está compuesta por las siguientes unidades de tratamiento:

- Canal de entrada
- Aliviadero de aguas excedentes, rejas de cribado grueso y cribado fino
- Desarenador
- Proceso ascensional de manto de lodos anaerobio (UASB)
- Filtro de grava
- Lechos de secado.

❖ **MUNICIPIO DE LA MERCED**

La población del municipio de La Merced, objeto de estudio del proyecto fue de 2.896 habitantes, al año horizonte del proyecto (2044). El caudal de diseño fue de 19.05 lps. El Caudal de Diseño Tratamiento Preliminar fue de 18.10 lps. La ejecución del alcance incluyo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, incluyo:

CATASTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO: Inspección de redes y pozos, conforme a lo indicado a continuación:

Catastro de Estructuras Especiales

Pozos de Inspección: 120 unidades
Sumideros 33 unidades

COPIA NO CONTROLADA

❖ **CENTRO POBLADO DE SAN JUAN – MARMATO**

La población del Centro Poblado de San Juan – Marmato, objeto de estudio del proyecto fue de 2.376 habitantes, al año horizonte del proyecto (2044). El caudal de diseño fue de 13.23 lps. El Caudal de Diseño Tratamiento Preliminar fue de 12.10 lps. La ejecución del alcance incluyo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, incluyo:

CATASTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO: Inspección de redes y pozos, conforme a lo indicado a continuación:

Catastro de Estructuras Especiales

Pozos de Inspección:	23 unidades
Sumideros	4 unidades

❖ **CENTRO POBLADO DE MONTEBONITO – MARULANDA**

La población del Centro Poblado de Montebonito – Marulanda, objeto de estudio del proyecto fue de 1.578 habitantes, al año horizonte del proyecto (2044). El caudal de diseño fue de 9.72 lps. El Caudal de Diseño Tratamiento Preliminar fue de 8.81 lps. La ejecución del alcance incluyo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, incluyo:

CATASTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO: Inspección de redes y pozos, conforme a lo indicado a continuación:

Catastro Cobertura Sistema Alcantarillado

El sistema de alcantarillado del municipio está constituido por la red combinada, a continuación, se detallan las características de cada uno:

LONGITUD (M)	DIÁMETRO	MATERIAL
226.85	16"	Concreto
397.98	10"	Concreto
524.49	8"	PVC
36.17	14"	Concreto
192.26	20"	Concreto
227.86	6"	PVC

Catastro de Estructuras Especiales

Pozos de inspección	60 unidades
Sumideros	14 unidades
Cajas de inspección	8 unidades

❖ **CENTRO POBLADO DE FLORENCIA – SAMANÁ**

La población del Centro Poblado de Florencia – Samaná, objeto de estudio del proyecto fue de 1,949 habitantes, al año horizonte del proyecto (2044). El caudal de diseño fue de 15.14 lps. El Caudal de Diseño Tratamiento Preliminar fue de 12.82 lps. La ejecución del alcance incluyo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, incluyo:

CATASTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO: Inspección de redes y pozos, conforme a lo indicado a continuación:

Catastro Cobertura Sistema Alcantarillado

El sistema de alcantarillado del municipio está dado está compuesta por sesenta y tres (63) tramos, tal como se clasifican en la siguiente tabla:

No.	DIÁMETRO (")	LONGITUD (m)	MATERIAL
1	12	2192.4	Concreto
TOTAL LONGITUD (m)		**2192.4**	

Catastro de Estructuras Especiales

Pozos de inspección	52 unidades
Sumideros	5 unidades

Para constancia de lo anterior, la presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Diez (10) días del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020).

CARLOS ANDRÉS CUNDUMÍ RAMIREZ
SUPERVISOR
CONTRATO DE CONSULTORÍA 11022019-0252 DEL 2019
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GOBIERNO DE CALDAS	**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** SIG	Código: IF-FO-004 Versión: 05 Fecha Modificación: 01/11/2018

1. Aspectos Generales					
SECRETARÍA:	SECRETARIA DE VIVIENDA Y TERRITORIO				
UNIDAD O GRUPO:	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO				
FECHA ACTA:	DICIEMBRE 9 DE 2019				
CONTRATO NO:	**1102209-0252**				
CONTRATISTA:	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON SAS				
OBJETO DEL CONTRATO:	**FORMULAR EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE NORCASIA, VILLAMARIA Y PÁCORA Y FORMULAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DE NORCASIA Y LA MERCED Y PARA LOS CENTROS POBLADOS DE SAN JUAN – MARMATO, MONTEBONITO – MARULANDA Y FLORENCIA - SAMANÁ**				
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000)				
DURACIÓN DEL CONTRATO (PLAZO):	3 MESES	FECHA DE INICIACIÓN:	20 DE FEBRERO DE 2019	FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE MAYO DE 2019
SUPERVISOR:	CARLOS ANDRÉS CUNDUMÍ RAMIREZ				
INTERVENTOR:	NO APLICA				
DIRECTOR DE PROYECTO:	JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA				

En Manizales (Caldas), a los Nueve (9) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), se reunieron **JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA,** identificado con Cedula de Ciudadanía 92.559.960 de Corozal (Sucre), en su calidad de Representante Legal de la firma Contratista INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON SAS, identificada con NIT. 900.280.445-9 y **CARLOS ANDRÉS CUNDUMÍ RAMIREZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía 1.053.764.599 de Manizales (Caldas), en su condición de Supervisor del Contrato, con el fin de efectuar el recibo definitivo y a satisfacción del objeto del **CONTRATO DE CONSULTORÍA 11022019-0252 DEL 2019.** Para tal fin, se tienen en cuenta los diferentes aspectos propios del objeto de este contrato y se dejan estimados en este documento.

2. Contrato Principal, Adiciones y Prorrogas

Nº	CONTRATO Nº	PLAZO	VALOR CONTRATO	VALOR ACUMULADO	N/A
1	11022019-0252	3 MESES	$ 400.000.000 COP	$ 400.000.000 COP	

3. Suspensiones (S), Ampliaciones de Suspensiones (AS) y Reanudación (R)

ACTA Nº			FECHA	PERIODO		DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN	N/A
	S	AS		DESDE	HASTA			
TOTAL								

4. Cumplimiento del Objeto y Demás Actividades Contractuales.

De acuerdo las normas vigentes el contratista cumplió con los siguientes compromisos: SI- NO- N/A si no aplica.

ÍTEM	SI	NO	N/A
Objeto Contractual y especificaciones técnicas, administrativas, económicas y legales	X		
Cumplió el contratista con las pólizas de cumplimiento.	X		
Cumplió con el Objeto dentro del estipulado.	X		
Metas y actividades consignadas en el cronograma.	X		
Ejecución del Presupuesto asignado para el contrato.	X		
Presentó informes parciales de la ejecución.	X		
Presento facturas, o documentos que cumplan con los requisitos del Artículo 617 del CCIO; licencias, permisos y concesiones requeridas para el contrato.	X		
5. Cumplimiento Ley 789 del 2002, Señale una Única Casilla de las que se Indican A Continuación:			
Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal ó su Revisor Fiscal, el contratista cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.			X
Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal ó el Revisor Fiscal de la entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está en obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.			

6. Recomendaciones y Aspectos a Mejorar :

A la fecha, la firma Contratista INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON SAS, ha cumplido con lo establecido en el respectivo contrato. Sin embargo y de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO para el cuarto pago se estableció:

- Un pago final del diez (10%) con la suscripción del Acta de liquidación, ésta se realizará cuando se hayan atendido las observaciones y correcciones después que la autoridad ambiental revise los documentos y emita un concepto, además deberá certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal vinculado para la ejecución del contrato. Para tal fin deberá allegar los soportes documentales de la realización de dichos pagos. Éstos mismos requisitos se solicitarán para los pagos parciales que realice la entidad al consultor previo a la liquidación, la cual se ejecutará una vez las Alcaldías, la ESP y el PDA Caldas, reciban el documento que emite CORPOCALDAS aprobando los instrumentos PUEAA (Villamaria, Pácora, Norcasia) y PSMV (Norcasia, La Merced, Montebonito, Florencia y San Juan).

En consecuencia y obedeciendo a que se ha cumplido con los productos esperados hasta la fecha de finalización, previo proceso jurídico que se encuentra en el respectivo expediente, se procede a realizar la presente Acta de Recibo a Satisfacción de productos, aclarando que una vez CORPOCALDAS emita el concepto definitivo favorable previa atención de observaciones de los productos, se podrá proceder a efectuar el Pago 4 – correspondiente al pago final y se procederá a la liquidación del mismo.

JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA
R.L INGENIERIA Y CONSULTORÍA NACIONAL
CONTRATISTA

CARLOS ANDRÉS CUNDUMÍ RAMIREZ
GOBERNACIÓN DE CALDAS
SUPERVISOR

GOBIERNO DE CALDAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS E INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S.

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	1102 2019 - 0252
TIPO	CONSULTORÍA
OBJETO	FORMULAR EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE NORCASIA, VILLAMARIA Y PACORA Y FORMULAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE NORCASIA Y LA MERCED Y PARA LOS CENTROS POBLADOS DE SAN JUAN-MARMATO, MONTEBONITO MARULANDA Y FLORENCIA-SAMANA
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S**
NIT/	900280445-9
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C.	92.559.960
VALOR	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000) incluido IVA 19%
PLAZO	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.
SUPERVISOR	MARIA ZULAY TATIANA LEON ALZATE, C.C No 30.388.941, SECRETARÍA DE VIVIENDA Y TERRITORIO
FICHA BPID	2016-17000-0073
CDR	No.3383 del 17 de Agosto de 2017, expedido por el Consorcio FIA. No.5171 del 16 de Mayo de 2018, expedido por el Consorcio FIA. No.5172 del 16 de Mayo de 2018, expedido por el Consorcio FIA. No.5174 del 16 de Mayo de 2018, expedido por el Consorcio FIA.

Entre los suscritos a saber: **MARÍA ZULAY TATIANA LEÓN ALZATE**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.388.941, quien obra en nombre del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de Vivienda y Territorio, cargo para el que fue nombrada mediante decreto departamental N° 0002 del 1 de enero de 2016, posesionada mediante acta N° 027 del 4 de enero de 2016, delegada para efectos contractuales por el Decreto Departamental N° 0404 del 26 de diciembre de 2018, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 92.559.960 de Corozal-Sucre, actuando en representación de **INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S**, con el NIT 900280445-9, constituida a través de la Cámara de Comercio de Bogotá, con matricula N° 01891638 del 28 de Abril de 2009 y renovación del 31 de Marzo de 2018, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presenta Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que es obligación de la administración Pública adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

II. Que la Secretaría de Vivienda y Territorio adelantó el proceso administrativo contractual en la modalidad de Concurso de Méritos N° **CM-SV-010-2018**, en los términos y condiciones establecidas en el pliego definitivo y dentro del cronograma establecido y las Adendas correspondientes. Todos los actos y actuaciones fueron debidamente publicadas en el SECOP II, plataforma en donde se adelantó el proceso.

III. Que mediante Resolución N° 0484-8 del 24 de Enero de 2019, la ordenadora del gasto adjudicó el contrato a **INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S**, con el NIT 900280445-9, representado legalmente por el Señor JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.559.960, por haber cumplido con las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso de Concurso de Méritos.

IV. Que el presente contrato, se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y especialmente por el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- ***"FORMULAR EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE NORCASIA, VILLAMARIA Y PACORA Y FORMULAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE NORCASIA Y LA MERCED Y PARA LOS CENTROS POBLADOS DE SAN JUAN- MARMATO, MONTEBONITO MARULANDA Y FLORENCIA-SAMANA".***

PARAGRAFO: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES: EL CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y aceptados en su propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

ENTIDAD CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE CALDAS**
CONTRATISTA	**INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S**, identificado con el NIT 900280445-9, representado Legalmente por el Señor **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.559.960 de Corozal-Sucre

CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas del presente proceso, estipuladas en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conocer el marco legal e institucional del Departamento de Caldas.
2. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo y en los municipios de Norcasia, Villamaría, Pacora, La Merced, los centros poblados de San Juan- Marmato, Montebonito - Marulanda y Florencia – Samaná.
3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Departamento de Caldas.
4. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
6. Proporcionar al Supervisor del contrato, la información y documentos que le sean requeridos.
7. Diligenciar los formatos y documentos solicitados por el Departamento de Caldas, en el desarrollo del contrato.
8. Entregar al Supervisor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.
9. Finalizado el objeto contractual, entregar al supervisor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético.
10. Acudir a las actividades de campo y /o visitas, dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., a sus expensas.
11. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Participar en las reuniones en las que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.

15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
16. Presentar plan de trabajo y cronograma y plan de inversión para la ejecución de la consultoría contratada, dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
17. Ajustar el cronograma de las entregas según las necesidades del Departamento de Caldas, previa revisión y visto bueno del supervisor, sin que esto dé lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del contratista, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deben ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.
18. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el contratista y el supervisor) y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
19. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Vivienda y Territorio Departamental.
20. Mantener a todo el personal de campo identificado con carné y chaleco o prenda de vestir distintiva (según sea requerimiento de la actividad que desarrolle y adicional a la dotación mínima necesaria para este tipo de contratos en aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional) y los elementos de protección personal.
21. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
22. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
23. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, de conformidad con los anexos técnicos y demás que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
24. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad, la administración municipal y el operador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
25. Utilizar adecuadamente las prácticas de seguridad industrial y ambiental, calidad, oportunidad e integridad de la información.
26. Las demás que, de conformidad con las especificaciones técnicas, el manual de contratación de la entidad y las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de consultoría asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (400.000.000) INCLUIDO IVA DEL 19%**. El contrato que resulte del proceso de contratación lo pagará directamente el Patrimonio Autónomo FIA, quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas, previa certificación de la Supervisión del contrato y los trámites administrativos a seguirse en el Departamento de Caldas (Secretaría de Vivienda y Territorio y Secretaría de Hacienda).
La Secretaria de vivienda y territorio como gestora del PDA Caldas, pagara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales así:

- Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato dentro del primer mes de ejecución conforme con la aprobación por parte de la Supervisión del Primer (1) informe de avance, que considera los siguientes productos:

PUEAA	PSMV
Diagnostico General (Desarrollo del capítulo 1 y 2 del anexo técnico)	Análisis de involucrados y análisis de la situación actual
Desarrollo del capítulo 3,4 y 5 del anexo técnico	Prospectiva y descripción de los programas. Proyectos y actividades, Sistemas de monitoreo y evaluación

- Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato dentro del segundo mes de ejecución del contrato, conforme con la aprobación por parte de la Supervisión del segundo (2) informe de avance, que considera los siguientes productos:

PUEAA	PSMV
Entrega del informe final de elaboración de los documentos y socialización de los documentos ante la ESP y el municipio	Entrega del informe final de elaboración de los documentos y socialización de los documentos ante la ESP o asociación de usuarios y el Municipio

- Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando todos los productos de la consultoría estén recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión y entrega de los instrumentos de planeación ambiental a la autoridad ambiental competente, adicionalmente previa presentación y socialización en cada uno de los cuatro (4) municipios, y tres (3) centros poblados, presentando certificado de presentación y socialización a las autoridades Municipales, a las ESP y Asociaciones Administradoras de Acueducto de la formulación del PUEAA y PSMV, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales adquiridas.
- Un pago final del diez por ciento (10%) con la suscripción del Acta de liquidación, esta se realizará cuando se hayan atendido las observaciones y correcciones después que la autoridad ambiental revise los documentos y emita un concepto, además deberá certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal vinculado para la ejecución del contrato. Para tal fin deberá allegar los soportes documentales de la realización de dichos pagos. Estos mismos requisitos se solicitaran para los pagos parciales que realice la entidad al consultor previo a la liquidación, la cual se ejecutara una vez las Alcaldías, la ESP y el PDA Caldas, reciban el documento que emite CORPOCALDAS aprobando los instrumentos PUEAA (Villamaría, Pacora, Norcasia) y PSMV (Norcasia, La Merced, Montebonito, Florencia y San Juan).

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado. Para el trámite de cada acta, el contratista, adicional a los informes correspondientes deberá anexar los documentos para la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Como requisito para la presentación de la última Acta de consultoría, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente firmada por los participantes.
NOTA. "El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme a las siguientes reglas:

1. El Departamento de Caldas autorizará los desembolsos considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas de cada contrato.
2. La interventoría designada, remitirá el flujo de caja a la Secretaría de Vivienda y Territorio a fin de programar los pagos con la institución fiduciaria.
3. Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura en el Patrimonio Autónomo, la cual debe acompañarse de: 1. La certificación del pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL) y a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA; 2. La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor designado, 3. La Certificación del Interventor de la base para la liquidación de la seguridad social. Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.
4. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
5. Los pagos efectuados se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras a la tributaria y a sus propios procedimientos.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad de Recursos N°.3383 del 17 de Agosto de 2017, expedido por el Consorcio FIA; N° 5171 del 16 de Mayo de 2018, expedido por el Consorcio FIA; N°.5172 del 16 de Mayo de 2018, expedido por el Consorcio FIA; N° 5174 del 16 de Mayo de 2018, expedido por el Consorcio FIA. El presente está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna de le Entidad. -Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. - El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. -El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. -El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con

el Cronograma. - El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.- Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y CONTROL: EL DEPARTAMENTO DE CALDAS vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** por conducto del Supervisor, quien tendrá a cargo las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, en especial la de remitir a la Oficina de radicación de contratos de la Secretaría Jurídica, copia de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir las remuneraciones por el bien entregado en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: - 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello se designe por parte del Departamento, como supervisor. **2.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **3.** Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos de la entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Entregar los estudios y diseños para la ejecución del objeto contractual. **5.** Apoyar al contratista en los procesos de socialización de los proyectos con la comunidad. **6.** Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de los proyectos. **7.** Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información. **8.** Realizar los pagos respectivos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: - Revisar, rechazar el bien en caso que no cumpla con lo requerido en el pliego de condiciones. - Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. - Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO DE CALDAS** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y en todo caso podrá darse por terminado de mutuo acuerdo en atención a lo dispuesto en el artículo 40 del mismo estatuto.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, la Gobernación de Caldas impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5 %), del valor básico del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato, si así lo estima pertinente, de lo contrario, EL DEPARTAMENTO, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. EL DEPARTAMENTO, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. 1) Una vez definida por parte del Interventor del contrato la procedencia de una multa, LA Secretaria de Vivienda Departamental requerirá mediante oficio al CONTRATISTA, con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, donde se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. 2) Al CONTRATISTA se le dará el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que EL DEPARTAMENTO remita dicho requerimiento, vía fax o por correo certificado, para que presente por escrito sus descargos. 3) Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por el INTERVENTOR y se determinará si hay lugar o no a la multa. 4) Si EL DEPARTAMENTO considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos

a que haya lugar de los pagos a favor del CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL DEPARTAMENTO a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar del valor adeudado el monto de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la Garantía Única constituida.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo complementen o reglamenten, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Sera del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y (6) meses más

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO DE CALDAS,** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante **DEPARTAMENTO DE CALDAS** de acuerdo con la cláusula vigésima primera.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DEPARTAMENTO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones

de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. PARAGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL DEPARTAMENTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL DEPARTAMENTO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el CONTRATISTA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL DEPARTAMENTO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL DEPARTAMENTO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL DEPARTAMENTO, asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, o en su defecto, de la póliza de cumplimiento. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL DEPARTAMENTO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1214 de 2000 y demás normas que regulen modifique o aclaren estos aspectos.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

GOBERNACION DE CALDAS **Nombre: MARIA ZULAY TATIANA LEON ALZATE** **Cargo: SECRETARIA DE VIVIENDA Y TERRITORIO** **Dirección: CARRERA 21 CALLE 22 - 23** **Teléfono: 8982444 EXT 2100** **Correo electrónico: mzleon@gobernaciondecaldas.gov.co**	**CONTRATISTA** **INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S**, identificado con el NIT 900280445-9, representado Legalmente por el Señor **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.559.960 de Corozal-Sucre **DIRECCIÓN: CARRERA 70ª No 104-51 BARRIO MORATO BOGOTA D.C** **TELEFONO: 3115083022-3106018623** **CORREO ELECTRONICO: gerencia@inalcon.com licitaciones@inalcon.com info@inalcon.com**

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1- estudios y documentos previos. 2- El Pliego de condiciones del proceso de **Concurso de Méritos CM-SV-010-2018,** sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 3- La propuesta presentada por el **CONTRATISTA.** 4- Todos los actos y actas que se produzcan durante la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y

salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA TRIGESIMA: LIQUIDACIÓN: Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, el contratante puede liquidar unilateralmente el presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los municipios de Norcasia, Villamaría, Pacora, La Merced, los centros poblados de San Juan- Marmato, Montebonito- Marulanda y Florencia – Samaná.

Para constancia se firma en Manizales,

MARIA ZULAY TATIANA LEÓN ALZATE
Secretaria de Vivienda y Territorio
DEPARTAMENTO

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
Representante legal,
INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó: Alejandra Cortes
Contratista Secretaría de Vivienda y Territorio

Revisó: Anyela Quintero
Profesional Especializada - Secretaría de Vivienda y Territorio

1102 2019 - 0252